



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Diálogo y de la Reconciliación Nacional”

## Resolución de Presidencia N° 066-2018-IPD/P

Lima.....16.....de....abril....de 2018.

**VISTOS:** El Informe N° 238-2018-OAJ/IPD emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 000350-2018-OGA/IPD emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 000390-2018-UP/IPD emitido por la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 209-2016-IPD/P de fecha 07 de diciembre de 2016, se resuelve otorgar, pensión provisional de sobrevivientes – viudez a favor de la señora Rosa Angélica Román Vásquez Vda. de Huari, ante el fallecimiento de quien en vida fuera su esposo el señor Sixto Huari Candiotti, ex pensionista del Instituto Peruano del Deporte, equivalente al 90% de la probable Pensión Definitiva que percibirá como viuda;

Que, mediante solicitud de fecha 02 de enero de 2017, expediente signado con registro N° 52, la administrada requiere la modificación de la resolución citada en el párrafo anterior, manifestando que erróneamente su nombre se encuentra consignado como: Rosa Angélica Román Vásquez Vda. de Huari, siendo el correcto: Rosa Angélica Román Vásquez de Huari;

Que, mediante Informe N° 000390-2018-UP/IPD de fecha 24 de marzo de 2018, la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, manifiesta que de acuerdo a la verificación del Documento Nacional de Identidad de la señora Rosa Angélica Román Vásquez de Huari, resulta procedente lo solicitado, recomendando la emisión del acto resolutorio que rectifique el error señalado;

Que, el artículo 210°, numeral 210.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que *“los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*. Asimismo, el numeral 210.2, señala que *“la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*;

Que, estando a lo solicitado por la Oficina General de Administración mediante Memorando N° 00350-2018-OGA/IPD y considerando que la rectificación del referido error material no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la resolución, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 238-2018-OAJ/IPD de fecha 10 de abril de 2018, opina favorablemente respecto de la emisión del acto resolutorio que rectifique el mismo;





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y de la Reconciliación Nacional"

De conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 086-2004-PCM y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Por las consideraciones antes expuestas y contando con el visto bueno de la Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Administración y de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Rectificar el error material incurrido en la Resolución de Presidencia N° 209-2016-IPD/P de fecha 07 de diciembre de 2016, en el extremo del nombre de la beneficiaria de la pensión provisional de sobrevivientes - viudez, precisando lo siguiente:

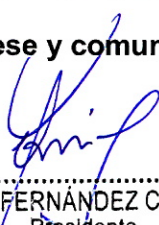
**Actualmente dice: Rosa Angélica Román Vásquez Vda. de Huari.**

**Debe decir : Rosa Angélica Román Vásquez de Huari.**

**Artículo 2°.-** Notificar la presente resolución a la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, así como a la interesada, para los fines correspondientes.

**Artículo 3°.-** Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte ([www.ipd.gob.pe](http://www.ipd.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

  
OSCAR FERNÁNDEZ CÁCERES  
Presidente  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

